

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I.O- 2 RESOLUCIO No. 064
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200,220-13

INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II

PROCESO RADICADO No. 23738

RESOLUCIÓN No. 064

Bucaramanga, catorce (14) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

La Inspección de Policía Urbana de Control Urbano y Ornato II, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

OBJETO A DECIDIR

Procede el Despacho a pronunciarse de fondo respecto de la presunta infracción urbanística presentada en el predio ubicado en la **calle19 # 30 – 30 barrio San Alonso** de esta ciudad.

HECHOS

1. El día 20 de Octubre de 2015, la Secretaría de Planeación Municipal remite a este despacho visita técnica realizada al predio ubicado en la **calle19 # 30 – 30 barrio San Alonso** de esta ciudad, consignada en el GDT 4848 del 6 Octubre del 2015, en el que se observó **“cerramiento sobre espacio público obstaculizando el paso peatonal materiales de construcción, no se pudo verificar los planos por curaduría la modificación realizada y la supervisión”**.
2. El día 30 de Noviembre de 2015, se avoca conocimiento por presuntas infracciones urbanísticas, enviando oficios citatorios.
3. El día 17 de Junio del 2016 se notifica personalmente la señora MARIA FERNANDA BRAVO RODRIGUEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.545.571 en calidad de representante legal de la Sociedad comercial CONSTRUCTORA VSMJ S.A.S.
4. El día 24 de Junio del 2016 la señora MARIA FERNANDA BRAVO RODRIGUEZ presenta escrito de descargos a este despacho manifestando que la obra ya se ha terminado y está entregándose los inmuebles a cada uno de los propietarios, que a la fecha no se encuentra el cerramiento provisional ,se anexa copia de ampliación de la licenciad de construcción , se realizaron las actas de vecindad de acuerdo a lo establecido en las normas y las reparaciones de los daños que se presentaron por causa de la obra al inmueble al señor Jorge Antonio Mantilla , todo esto con el fin de actuar de conformidad con la norma vigente. Adjuntando los soportes antes mencionados (folio 19 al 34).

SUSTENTO PROBATORIO

Las pruebas se contraen a las siguientes:

1. GDT 4848 del 6 Octubre del 2015 (Folios 1 al 5).
3. Auto que avoca conocimiento del El 30 de Noviembre de 2015 (Folio 9)
4. Oficio citatorio, de fecha 30 de Noviembre de 2015 (Folio 10)

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I.O- 2 RESOLUCIO No. 064
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200,220-13

5. Notificación personal del 17 de Junio de 2016 (folio 9 reverso).
6. Escrito de descargos de fecha 23 de Junio del 2016 presentado por el representante legal suplente de la constructora VSMJ S.A.S sus Anexos (Folios 19 – 34).

CONSIDERACIONES

En el presente caso sub-judice, tenemos que mediante un informe técnico de parte de la Secretaria de Planeación Municipal, se pone en conocimiento del Despacho sobre presuntas infracciones urbanísticas, efectuadas en el predio ubicado en la calle 19 # 30 – 30 barrio San Alonso de esta ciudad, en donde se evidencia **“cerramiento sobre espacio público obstaculizando el paso peatonal materiales de construcción, no se pudo verificar los planos por curaduría la modificación realizada y la supervisión.”**

Ante esta situación, una vez citado debidamente al propietario del predio referido, y notificado por personalmente por medio de apoderado de dicho proveído, este allega al despacho un escrito de descargos en los cuales tiene la oportunidad de ejercer el derecho a su defensa y contradicción tal como efectivamente relata en su escrito que la obra ha terminado y se está entregando los inmuebles a cada a los propietarios por lo tanto a la fecha no se encuentra el encerramiento provisional, se realizaron las actas de vecindad de acuerdo a los establecido en la norma y las respectivas reparaciones de los daños ocasionados por causa de la obra (anexando como medio de ilustración registro fotográfico) , las cuales se anexan al mismo, se allega copia de la licencia de construcción en modalidad de obra nueva demolición total No. 68001-2-10-0244 y licencia de construcción en modalidad de modificación – ampliación No. 68001-2-14-0674 con vigencia desde el 16 de Septiembre de 2015 al 16 de Septiembre del 2017 expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2

Conforme a los argumentos expuestos y documentos allegados al presente expediente, que obran dentro del acervo probatorio recaudado, se encontró que a la fecha el predio no se encuentra invadiendo el espacio público con material de construcción debido a la que la obra finalizó, que con la licencia de construcción en modalidad de obra nueva demolición total No. 68001-2-10-0244 y licencia de construcción en modalidad de modificación – ampliación No. 68001-2-14-0674 con vigencia desde el 16 de Septiembre de 2015 al 16 de Septiembre del 2017 expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2, queda subsanada las violaciones a las normas urbanísticas en que presuntamente incurría el propietario del predio ubicado en la calle 19 No. 30 – 30/34 Barrio San Alonso de esta ciudad .

La competencia de las Inspecciones de Control Urbano y Ornato están encaminadas a resolver asuntos referentes a las infracciones urbanísticas en el que se realicen construcciones o ejecuten obras nuevas como iniciación en bases, placas, vigas, mampostería, formación estructural, columnas y construcciones como tal, de conformidad con la Ley 810 de 2003 y en los eventos en los cuales no cuenten con la documentación requerida, a la exigencia de las licencias, modalidades, entre otros, situaciones que emergen como infracciones urbanísticas.

Es menester recalcar la importancia de las normas urbanísticas, las cuales regulan el uso, la ocupación y el aprovechamiento del suelo y definen la naturaleza y las consecuencias de las actuaciones urbanísticas indispensables para la administración de estos procesos.



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I.O- 2 RESOLUCIO No. 064
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200,220-13



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

En este orden de ideas, el Despacho observa que de los hechos relatados y documentos allegados al despacho por parte del propietario del predio referido, a la fecha no se incumple normatividad alguna en materia urbanística, pues resulta inobjetable que se comprobó plenamente por parte de este despacho que los hechos materia de investigación se adecuan a las normas vigentes, todo esto con fundamento en las pruebas que reposan en el acervo probatorio recaudado.

En consecuencia, el Despacho encuentra viable y legal, cesar la presente investigación por supuestas infracciones urbanísticas, en contra del propietario del predio en comento

En mérito de lo expuesto, **la Inspección de Policía Urbana**, dependencia **Inspección Segunda de Control Urbano y Ornato**, en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CESACION, de la investigación radicada al **No. 23738** por infracción a las normas urbanísticas en contra del propietario del predio ubicado en la calle 19 No. 30- 30 barrio San Alonso de esta ciudad, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia a los jurídicamente interesados.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO, de las presentes diligencias, una vez en firme la presente resolución, previas las anotaciones en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS HERNANDO MARTINEZ HERNANDEZ.

Inspector de Policía Urbano

Inspección de Control Urbano y Ornato II

Proyectó: Adriana Zafra-Abogado contratista

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En la fecha se notificó personalmente del contenido del presente proveído, el Personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

